



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00619-00

Se incorpora al expediente la solicitud de medida cautelar allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, se evidencia que, existen títulos judiciales constituidos y pendientes de entrega a la parte actora, se autorizará en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos, y se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

La relación de títulos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

[26RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que, el demandado Luis Milagros Piedrahita Vargas, devenga al servicio de Once Seguridad Ltda.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al empleador citado en el anterior numeral, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2020.00619.00.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

[28OficioEmbargoSalario.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 20 de mayo de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Una vez autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos a la parte demandante, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

079
LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e54509ee4f217dfb6ba9a95a4b474e4e9412b976d0bdeff6e6177ae4f24e63e**

Documento generado en 11/05/2022 02:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>